

No se devuelven los originales aunque no se inserten.  
Anuncios a precios convencionales.  
Remitidos a una peseta línea.  
Toda la correspondencia se dirigirá así:  
**LA RIOJA - Apartado 28 - Logroño**

# LA RIOJA

DIARIO IMPARCIAL DE LA MAÑANA

Fundadores: D. Facundo y D. Francisco Martínez Zaporta

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Logroño, 2'50 pesetas al mes.  
Fuera de la capital, trimestre, 7'50.  
Trimestre vencido o por comisionado, 8.  
Extranjero, al año, 64 pesetas.  
Repúblicas hispano-americanas, al año, 36.  
Se considera que continúa suscrito al período que no lo devuelva a la Administración.

Número suelto: 15 céntimos

## LAS COLUMNAS DEL NORTE PROSIGUEN SU AVANCE

Una columna de Levante se entrega a las fuerzas patrióticas de Teruel.--La Junta de Defensa Nacional ha nombrado miembro de la misma y jefe de la Flota al capitán de navío don Francisco Moreno Fernández.--El general Kindelán, jefe de los Servicios del Aire.--Señalamiento de haberes para los voluntarios.--Varios representantes de España en el extranjero han presentado ya su dimisión

### EL EJERCITO Y LA PATRIA

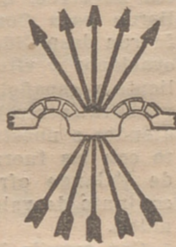
Por ANTONIO ROYO VILLANOVA

Una de las leyes que votó el llamado Parlamento largo durante la regencia de doña María Cristina, fué la titulada adicional a la constitutiva del Ejército de primero de agosto de 1889, y cuyo artículo primero dice que el Ejército es una institución nacional que tiene por misión defender la integridad de la Patria y mantener el imperio de la Constitución y de las leyes. Como se vé, en esta definición no se habla para nada de la Monarquía; y así como en el siglo pasado los soldados decían que iban a servir al Rey, la Monarquía democrática estableció que el Ejército servía a la Nación y defendía a la Patria.

gráfica haría imposible que aquí arraigase un régimen bolchevique. Las potencias europeas que tienen intereses en los mares que ciñen la Península ibérica, no lo consentirían".

### Falange Española

¡Camaradas Antonio Cadarso Vilumbrales, Rafael Alamo Morales y Fermín Alamo Morales! ¡Presente!!



Nuevos mártires y héroes de las Falanges de la Rioja, la muerte fué para vosotros el cumplimiento honroso de un servicio sagrado. Entregásteis la vida por España, y por esto la Falange premia vuestro mérito

¡Camaradas Antonio Cadarso Vilumbrales, Rafael Alamo Morales y Fermín Alamo Morales! Cumplisteis los tres votos de la Milicia: Obediencia, Patriotismo y espíritu de sacrificio. Por ello, como premio a vuestra abnegación, vuestro nombre quedará eternamente esculpido en el mármol sagrado de nuestros mártires, para orgullo y honra de la Falange... Y cuando al llegar la primavera, las columnas de camisas azules canten su Himno de alegría ante la muerte por la Patria y optimismo ante el porvenir de nuestra España Imperio, volveremos con orgullo nuestra vista hacia vuestros nombres, que nunca podremos olvidar, ya que los cimientos de esa nueva España estarán teñidos en rojo, que nadie podrá borrar ni destruir; tienen por argamasa sangre gloriosa de la Falange, que es de vida y color eterno; la sangre de los mártires no muere ni se borra nunca.

¡Camaradas Antonio Cadarso, Rafael Alamo y Fermín Alamo! La santa cruzada de salvación nacional os arrebató de nosotros, para llevaros a ese otro puesto que tenéis reservado en la Falange que está sobre los luceros; mas, en este solemne momento en que la obediencia a la Milicia os obliga a marchar de nuestras unidades de guerra para incorporaros a la Falange Eterna de la Paz, os juramos y prometemos solemnemente que si para el mundo habeis muerto, no para nosotros. Y si dudáis, ¡escuchad!... ¡No percibís ya las brisas del atardecer, que desde los picachos de Somosierra, llegan frescas y sonrientes a las calcinadas llanuras de Castilla!...

...Ellas traen nombres de héroes y mártires. ¡Seguid escuchando! Ya están cerca...  
¡Falanges de la Rioja! ¡Alerta!  
¡Camaradas Antonio Cadarso, Rafael Alamo y Fermín Alamo! ¡Presente!  
¡Murieron al servicio de España y la Falange y en defensa de su honor!... ¡Arriba España!

Por la Jefatura Provincial de Prensa y Propaganda  
FRANCISCO VILLENNA

Logroño, 30 de julio de 1936.

### EL ESPIRITU PUBLICO

Por FRANCISCO DE COSSIO

El espíritu público, como la opinión pública, es un fenómeno que corresponde a la psicología de las multitudes, y que se percibe en el ambiente. Valladolid, frente a los gloriosos acontecimientos que estamos viviendo, ha dado muestras de un elevado espíritu público. El ambiente de Valladolid aparece cargado de aliento patriótico, de pasión nacional, de entusiasmo desbordado hacia el Ejército y los ciudadanos heroicos que ofrendan su vida a España, de sano optimismo y fe en los futuros destinos de la patria... Este es el espíritu público que puede recoger cualquiera que pasee por las calles de Valladolid... Mas no faltan ciudadanos, pocos por fortuna, que, pese a su filiación indudable de amigos del movimiento, dan muestras de decaimiento, susurran en voz baja noticias captadas en las radios embusteras y, sin perder del todo la fe, la condicionan y debilitan.

porque el que no da nada a favor del movimiento, si no da a los demás, al menos aliento, optimismo, fe, espíritu, ¿para qué sirve? Hay que acabar, pues, con los pusilánimes, con los agoreros, con los derrotistas, y todos, absolutamente todos, estamos obligados a velar por la pureza del espíritu público, tan claro y evidente en sus manifestaciones colectivas.

quina admirable la mueve la fe, la fe en los hombres y las ideas. Nadie que juzgue serenamente los hechos puede encontrar un resquicio para la duda o el pesimismo. El movimiento no está en marcha, sino logrado. La Junta Nacional de Burgos es un Gobierno, el Gobierno de España. Miles de ciudadanos cooperan a la acción salvadora de la Patria, muchos han ofrendado ya su vida por ella. Los que no puedan dar otra cosa para esta empresa histórica, deben dar, por lo menos, espíritu.

El espíritu público existe en torno nuestro como una realidad tangible. Le respiramos, llega al fondo de nuestros pulmones. Hay que apartar de nuestro lado a los tristes, a los pusilánimes, a los agoreros, a los derrotistas... Todos tenemos el deber de apagarlos, como a la radio de Madrid, en cuanto empiecen a hablar...

Ante estos casos, no por aislados menos lamentables, el buen patriota tiene que sentir una justa indignación,

### El avance de nuestras tropas sobre Madrid

La columna mandada por el general señor García Escámez, que opera en el Guadarrama, ha tomado ayer Logroño y Torrelaguna, continuando su avance sobre El Molar, pueblo situado a unos treinta y ocho kilómetros de Madrid, habiendo logrado romper la unidad de las filas marxistas, que se dedican al saqueo, prueba de la desmoralización que se ha apoderado de los enemigos de España.

### Bando de la Junta de Defensa Nacional

Se hace extensivo a toda España el estado de guerra

BURGOS.— Se ha dado por la Junta de Defensa Nacional el siguiente bando:

La Junta de Defensa Nacional y en su nombre y representación el presidente de ella, hace saber: Las circunstancias por que atraviesa España exigen a todo ciudadano español el cumplimiento estricto de las leyes y por si alguno, cegado por un sectarismo incomprensible cometiese actos u omisiones que causen perjuicio a los fines que persigue este movimiento redentor de nuestra Patria, esta Junta de Defensa Nacional, celosa de cuanto constituye sus deberes por momentos tan solemnes, ha decidido ratificar la declaración del Estado de Guerra y en consecuencia el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, y con el fin de establecer una unidad de criterio, hace público el siguiente bando:

Artículo primero. El Estado de Guerra declarado ya en determinadas provincias se hace extensivo a todo el territorio nacional.

Artículo segundo. Los insultos y agresiones a todo militar, funcionario público o individuo perteneciente a las milicias que han tomado las armas por defender la Nación, se considerarán como insultos a fuerza armada y serán juzgados en juicio sumario, aun cuando en el momento de la agresión o insulto no estuvieren aquellos desempeñando servicio alguno.

Artículo tercero. Los funcionarios autoridades o Corporaciones que no presen el inmediato auxilio que por su autoridad o por sus subordinados sea solicitado para el mantenimiento del orden o ejecución de este bando, serán suspendidos inmediatamente de sus cargos sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad criminal que les será exigida por la jurisdicción de Guerra.

Artículo cuarto.—Serán juzgados por procedimiento sumarísimo, todos los delitos comprendidos en los artículos 5, 6, 7 y 8 del tratado segundo del Código de Justicia Militar.

Artículo quinto.—Quedan también sometidos a la jurisdicción de Guerra y serán sancionados del mismo modo por procedimiento sumarísimo.

A) Los delitos de rebelión, sedición y desobediencia a la autoridad y sus agentes y demás comprendidos en el título tercero del Código Penal ordinario bajo el epígrafe de Delitos contra el orden público.

B) Los de atentado contra toda clase de vías o medios de comunicación, servicio, dependencias o edificios de carácter público.

C) Los cometidos contra las personas o las propiedades por móviles políticos o sociales.

D) Los realizados por medio de la imprenta u otro medio cualquiera de publicidad.

Artículo sexto.—Se consideran como atentados a los efectos del Código de Justicia militar y serán juzgados en la forma expuesta:

A) Los que propalen noticias falsas o tendenciosas, con el fin de quebrantar el prestigio de las fuerzas militares y de los elementos que prestan servicio de cooperación al Ejército.

B) Los poseedores de armas de fuego o sustancias inflamables o explosivas, entendiéndose caducadas todas las licencias de armas que no hubiesen sido otorgadas por esta Junta de Defensa Nacional o sus legítimos representantes. Los poseedores de armas con o sin licencia, quedan obligados a entregarlas en el plazo máximo de doce horas, sin excusa alguna en el puesto de la Guardia civil respectivo, donde en cada caso podrá combatirse la autorización para su uso a discreción del comandante de aquél.

C) Los que celebren cualquier reunión, conferencia o manifestación pública sin previo permiso de la autoridad, solicitada en la forma reglamentaria, y los que asistan a ellas.

D) Los que cometan delitos de los comprendidos en los apartados B, C, y D del artículo anterior.

E) Los que tiendan a impedir o dificultar el abastecimiento de artículos de primera necesidad, elevando injustificadamente los precios de los mismos o de cualquier modo contribuya a su encarecimiento.

F) Los que coarten la libertad de contratación de trabajo o abandonen este, ya se trate de empleados, patronos u obreros.

Artículo séptimo.—Serán sometidos a la previa censura dos ejemplares de todo impreso o documento destinado a la publicidad.

Artículo octavo.—Se declaran incautados y a mi disposición todos los vehículos y medios de comunicación de cualquiera clase.

Artículo noveno.—Queda prohibido hasta nueva orden el funcionamiento de todas las estaciones de radio emisoras particulares de onda corta o extracorta, considerándose a los infractores como rebeldes a los fines del Código de Justicia Militar.

Artículo décimo.—La Jurisdicción de Guerra podrá dejar de conocer, remitiéndolas a la Jurisdicción ordinaria, de las causas incoadas que, hallándose comprendidas en este bando, no tengan a juicio de las autoridades militares relación directa con el orden público.

Artículo once.—Las autoridades civiles y judiciales continuarán desempeñando sus funciones en todo lo que no se oponga a lo anteriormente preceptuado.

Artículo doce.—El presente bando empezará a regir a partir de la fecha de su publicación.

Burgos, 28 de julio de 1936.—El presidente de la Junta de Defensa Nacional.—Miguel Cabanellas.

†  
LOS JOVENES  
**Rafael y Fermín Alamo Morales**  
HAN MUERTO GLORIOSAMENTE POR ESPAÑA, EN SOMOSIERRA  
A LOS 22 Y 18 AÑOS DE EDAD, RESPECTIVAMENTE  
habiendo recibido los Auxilios Espirituales  
R. I. P.

El Excmo. señor Comandante Militar de la Plaza, el Gobernador de la provincia y demás autoridades; sus desconsolados padres don Fermín y doña Ginesa, hermana Ana María; tíos, primos y demás familia, suplican a sus amistades encomiendan a Dios el alma de los finados y asistan al piadoso acto abajo indicado, favor por el que les quedarán eternamente agradecidos.

Logroño, 31 de julio de 1936

FUNERAL Y MISA DE REQUIEM.—HOY, viernes, a las ONCE de la mañana.  
IGLESIA PARROQUIAL.—Santiago el Real.  
MESA DE FIRMAS.—Once de Junio, número 17.

†  
EL JOVEN  
**Antonio Cadarso Vilumbrales**  
FALLECIO EN SOMOSIERRA, AL SERVICIO DE ESPAÑA, A LOS 21 AÑOS DE EDAD  
R. I. P.

El Excmo. señor Comandante militar de la Plaza, el Gobernador de la provincia y demás autoridades; sus afligidos padres don Antonio y doña Margarita; hermanos Esperanza, Carmen, Manuel María, Carlos, Jesús y Fernando; abuela doña Gregoria Carrillo, tíos, primos y demás familia, suplican a sus amistades encomiendan a Dios en sus oraciones el alma del finado y asistan al piadoso acto abajo indicado, por cuyo favor les quedarán agradecidos.

Logroño, 31 de julio de 1936

FUNERAL Y MISA DE REQUIEM.—Mañana, sábado, a las DIEZ.  
IGLESIA PARROQUIAL.—Santa María de la Redonda.  
MESA DE FIRMAS.—Muro de la Mata, número 10.  
Agencia Fúnebre "Berger"









